

LA PROVINCIA

Diario conservador

ADVERTENCIAS

Toda la correspondencia, anuncios y reclamaciones se dirigirán á la Administración, calle de Miñagustín, número 15 principal.
No se devuelven los originales.
Anuncios y demás insertos, precios a conacionales.

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR

D. JOSÉ B. HERNÁNDEZ

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

	Ptas.	Cts.
En Salamanca, un mes.	1	25
Fuera.	1	50
Número suelto, 5 céntimos.		
Idem atrasado, 10 céntimos.		

¿Cuál será su bandera?

La última vez que los fusionistas peregrinaron por las playas de la oposición, ostentaban una bandera política y pregonaban reformas administrativas y gritaban contra los procedimientos doctrinarios de los conservadores y no se les caía de los labios esa palabra mágica que tantos ríos de sangre lleva costados á la humana familia: *la libertad*.

Después de mucho gritar, después de apurar toda clase de medios y después de formular toda clase de amenazas, lograron encaramarse al presupuesto, donde por espacio de cinco años han hecho mangas y capirotas de las leyes, de la moral, del buen sentido, y han pisoteado los más invulnerables respetos.

El programa que en otro tiempo les sirvió para embaucar y soliviantar la opinión en su favor, ya no sirve, porque todos los extremos del mismo están desarrollados y cumplidos más ó menos sinceramente.

En el orden político han hecho ciudadanos á todos los españoles: todos podemos intervenir en la gobernación del Estado por medio del sufragio universal.

Los derechos individuales, llamados *inaguantables* por Sagasta en otro tiempo, han alcanzado un reconocimiento tan amplio y extenso como pueden tenerlo en las más libres naciones del mundo civilizado.

Todos los más preciosos y preciados derechos humanos están santificados y traducidos en leyes positivas. Los ciudadanos españoles forman una sola casta; tienen libertad de trabajo, libertad de imprenta, pueden libremente emitir sus ideas y pensamientos por medio de la palabra, ya verbal ya escrita; pueden reunirse y asociarse para los usos y necesidades de la vida,

tienen derecho de petición, respetos consagrados en los códigos para sus personas, para sus bienes, para sus domicilios; en una palabra, hemos llegado al colmo de la dignificación humana bajo todos los puntos de vista y en todos sentidos.

Sí, políticamente no se puede menos de reconocer que el pueblo es soberano, porque él hace sus leyes, él las ejecuta, da y quita el poder, hace y deshace cuanto le conviene respecto de sus destinos nacionales; en el orden judicial le vemos elevado á la categoría de juez y administrando justicia por medio del Jurado. Bajo el punto de vista provincial y municipal, el pueblo no puede ser más autónomo ni más independiente. La provincia y el municipio se gobiernan por sí mismos, libres de imposiciones extrañas, fuera de aquellas que necesariamente hay que admitir, para mantener esa precisa relación de las partes con el todo y garantizar la unidad indestructible de la nación en medio de su armoniosa variedad.

A tan hermosa realidad política no se puede negar que todos los partidos españoles han contribuido, y el liberal en mayor cantidad que otro alguno.

Nada tenemos que apetecer bajo el punto de vista político; porque nos hallamos en el grado máximo de cuanto pueden apetecer los pueblos verdaderamente libres; somos verdaderos dueños, verdaderos soberanos de nuestros destinos.

Por consecuencia, ninguna enseñanza política pueden enarbolar los fusionistas para enseñorearse del poder nuevamente.

Ya no somos un pueblo constituyente, sino un pueblo sólidamente constituido.

Dotados, como ya estamos, de un fuerte y bien desarrollado organismo político, debemos procurar única y exclusivamente nutrirlo y robustecerlo

por medio de la administración; estimular nuestras fuerzas productoras; poner en actividad todos aquellos medios que puedan conducirnos á la prosperidad; avivar nuestras fuentes de riqueza y cuidarnos solamente de nuestro destino económico, ya que el político le tenemos garantido y asegurado.

En este concepto, no alcanzamos tampoco á imaginar qué bandera podrán ostentar los fusionistas ó liberales en adelante, sabiendo como todos sabemos, que sus teorías y procedimientos económicos nos han precipitado en la ruina y en la miseria.

Las clases proletarias han emigrado á millares y millares del suelo patrio.

Los pequeños y medianos propietarios atraviesan desesperada crisis.

Las clases ricas se hallan cercanas y próximas á una tremenda decadencia

La agricultura está exánime.

La industria se halla moribunda.

El comercio es pobre y miserable.

Necesario es alimentar las células de estas tres esferas orgánicas de nuestra economía.

Las batallas que en adelante se riñan, tendrán por fuerza que ser económicas y administrativas.

Y en este terreno no pueden combatir los fusionistas, porque el país ha reprobado y reprobará siempre las soluciones que ellos mantienen.

El mercado libre y la libertad de cambiar son rechazados por todas las opiniones, porque nuestra inferioridad en todos los órdenes hace que no podamos sostener competencias de género alguno con ninguna nación.

España es esencialmente agrícola.

Nuestro cultivo es muy costoso.

Las cargas que soportamos son mucho mayores de cuanto puede resistir nuestra posibilidad.

Por lo tanto no hay que dudar ni discutir que se imponen forzosamente una gran protección para el primero y un gran alivio para las segundas.

En ninguno de estos dos sentidos ha hecho ni puede hacer cosa alguna el partido liberal.

La redención económica, solo puede realizarla el partido conservador.

Hay, pues, que convenir en la necesidad que existe de no inquietar ni obstruir al actual Gobierno; pues ha sido llamado por la opinión pública precisamente para los fines económicos apuntados.

El papel que los fusionistas tienen en el actual período histórico, está reducido á ver, oír y ayudar con patriótico concurso á los conservadores en la noble tarea que se han impuesto.

Hostigarlos, de otra suerte, con innoble oposición; apelando á condenables medios y procedimientos para esterilizar su obra y derrocarlos, podrá ser una bandera del fusionismo.

Pero es la única que puede hondear. ¿Despertará simpatías en la opinión? No es posible.

Los despropósitos de los partidos no pueden ser escritos en ningún programa ni ser bordados en ningún estandarte político.

La circular sobre elecciones

He aquí la que publicará la *Gaceta*:
«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—
Resolución circular.—Quedando ya expuesto en la Real orden circular de este ministerio, fecha 7 del corriente, cuál es el espíritu de concordia y lealtad en la aplicación y planteamiento de las leyes políticas y reformas jurídicas realizadas con el concurso del Parlamento, preciso es conceder preferentísima atención á la reforma introducida en el procedimiento electoral, que exige, de cuantos intervienen en las funciones de gobierno, actividad y decidida intención de cumplir y hacer cumplir los preceptos de la ley, y descender para ello á minuciosos detalles.

A nadie puede ocultarse la capital

importancia que para conseguir la tan anhelada sinceridad electoral tienen las operaciones preliminares de la formación del censo, ni la gravedad que encerraría la supresión, modificación ó cambio de las formalidades que la previsión de la ley exige para que el censo refleje fielmente el número y calidad de los votantes. Y, en la ocasión presente, acrece esta importancia la consideración de que el censo, formado ahora por vez primera con arreglo á las prescripciones de la nueva ley, ha de aplicarse á las elecciones de diputados provinciales, diputados á Cortes y concejales, que sucesivamente y por este mismo orden han de verificarse en un periodo de tiempo relativamente breve; con lo que el nuevo censo viene á ser, por esta vez, equivalente al que en los años sucesivos ha de rectificarse y depurarse durante los meses de Abril Mayo y Junio.

En cumplimiento, pues, del precepto legal, notificará V. S. á todos los alcaldes la urgente necesidad de que inmediatamente, y sin levantar mano, procedan á formar una lista, por orden alfabético y con numeración correlativa, de todos los vecinos mayores de veinticinco años, que consten en el último empadronamiento, que exprese su edad, domicilio y profesión, y si saben leer y escribir. Para la formación de esta lista que, por los apremios del tiempo, ha de terminarse en pocos días, pueden emplear los alcaldes procedimiento análogo al seguido para el empadronamiento de vecinos, sobre todo en aquellas capitales en que el crecido número de población corresponde un número no escaso de funcionarios dependientes del Municipio, utilizables para estas operaciones.

Los alcaldes bajo su más estrecha responsabilidad, harán fijar el día 13 del mes actual, en el sitio acostumbrado para los edictos y bandos municipales, la lista á que se refiere el párrafo anterior, de cuya exactitud, con las necesarias referencias, certificarán en cada pliego el alcalde y el secretario del Ayuntamiento y al mismo tiempo anunciarán por bando, y por pregón si se acostumbrase en la localidad, que en el día 15 de Agosto se reunirá en la sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta municipal del censo electoral ante la cual todo vecino podrá hacer, por escrito ó de palabra, y justificar, documentalmente, cuantas reclamaciones se refieran al derecho del sufragio. La lista y el anuncio deben permanecer expuestos en el mismo sitio desde el 31 de Julio hasta el 15 de Agosto, bajo la responsabilidad de los alcaldes.

El mismo día 13 de los corrientes los jueces municipales deberán remitir

á los alcaldes listas certificadas y separadas correspondientes á las secciones electorales, expedidas por los secretarios de los Juzgados, con referencia al Registro civil, de los electores incluidos en el último empadronamiento que hubiesen fallecido. Conforme asimismo con el art. 19 de la ley, los jueces de instrucción y de primera instancia remitirán igualmente á los alcaldes las certificaciones referentes á los electores sobre quiénes hubiese recaído resolución judicial que afecte á su capacidad, y darán cuenta de ello al presidente de la Diputación provincial respectiva.

A las ocho de la mañana del día 15 de Agosto, el Ayuntamiento con los exalcaldes y demás concejales que dejaron de pertenecer á aquél en la última renovación, se constituirá en sesión pública en la sala de sesiones del edificio consistorial.

El presidente pondrá sobre la mesa, á disposición de la Junta, la lista general de electores y las certificaciones de los jueces municipales; la Junta deberá oír cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones ó rectificaciones por sus individuos ó por cualquier otro vecino; admitirá los documentos, y no otra prueba, que se presenten para justificar dichas reclamaciones, y el secretario expedirá en el acto recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acta los nombramientos de los reclamantes, los de las personas á quienes afecte la reclamación, y relación de los documentos con que se pretenda justificar cada una. Las actas de las sesiones públicas se firmarán inmediatamente por los individuos de la Junta y por los reclamantes, para quien es igualmente obligatoria esta solemnidad.

Terminada la sesión pública, la Junta procederá inmediatamente á la formación de las cinco listas siguientes:

1.^a De todos los vecinos á quienes corresponda el derecho electoral, según el último empadronamiento.

2.^a De los fallecidos con posterioridad á dicho empadronamiento, formada con los datos remitidas por los jueces municipales respectivos.

3.^a De los que se hallen en estado de incapacidad.

4.^a De los que teniendo incapacidad no puedan ejercer el derecho electoral por suspensión.

5.^a De los vecinos mayores de veinticinco años que no cuenten dos años de residencia.

Estas listas se publicarán en el sitio acostumbrado para los edictos y bandos municipales durante los diez días

siguientes; esto es, del 16 al 25 de Agosto, y el 26 deberán remitirse al presidente de la Diputación provincial las cinco listas, á cada una de las cuales acompañarán los documentos é informes correspondientes, rubrican lo todas las hojas de los pliegos el presidente, dos individuos de la Junta designados por ésta y el secretario. El pliego será entregado por el secretario, bajo su responsabilidad, en la estafeta más próxima, de la cual se obtendrá recibo, que se unirá al expediente.

Á las ocho de la mañana del día 15 de Septiembre se constituirá en sesión pública, en el salón de sesiones de la Diputación provincial, la Junta provincial del Censo, y procederá según ordena el art. 14 de la vigente ley electoral, siendo en todo aplicables las disposiciones de los artículos 15 y siguientes.

Se reunirá de nuevo la Junta provincial el día 15 de Octubre, fecha en que, fijados por declaración de la misma Junta, y en su caso por la Audiencia respectiva, los nombres de los electores, se inscribirán estos en el censo electoral que luego se abrirá. La circunstancia de que se omitan en las disposiciones transitorias algunas referencias á formalidades prescritas en los arts. 13 y 16 de la ley podrá dar lugar á dudas; estas se irán resolviendo, en estricta conformidad con las disposiciones de la ley electoral, á medida que se presenten.

Del censo se copiarán por orden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por secciones, con exclusión de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas, que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletín oficial* antes del día 30 de Octubre, y comunicarse como establece el artículo 16 de la ley electoral.

Partiendo de estas listas, se procederá á la formación de los censos de los colegios especiales, de la manera y en los plazos prescritos en los artículos 24 y siguientes de la ley.

El fiel y exacto cumplimiento de esta circular, que es mera reproducción de los preceptos de la ley, se nos impone á todos, como compromiso de honra para el Gobierno, y como garantía de verdad para el país; y con mayor razón V. S., que estimará la aplicación de estas reglas como servicio preferente, y que deberá consultar á este ministerio cuantas dudas puedan surgir al cumplirla, dando asimismo cuenta sucinta de cada una de las operaciones tan luego como se verifique.

Teniendo en cuenta lo complejo de la nueva ley electoral, y con el fin de

facilitar su cumplimiento á las diferentes entidades que en su ejecución intervienen, recibirá V. S. con esta misma fecha un recordatorio referente á lo que desde el 31 del corriente corresponde á cada día en los términos y plazos dentro de los cuales han de cumplirse los trámites de las operaciones del censo electoral.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 16 de Julio de 1890.—*Su. vlla.*—Señor gobernador de la provincia de.....»

Politiqueros

Dice *La Región* que se le da una higa de los comités liberales conservadores, habidos y por haber.

Más vale así.

Porque, de lo contrario, lo sentiríamos por *La Región*.

Que es para nosotros un colega muy apreciable, aun cuando rechace nuestra amistad y compañerismo.

Lo cual no nos hace mella; pues sabemos perfectamente la clase de excéntricas que los integristas padecen. Y.... nada más.

Porque los demás retazos *del algo de casa*, no rezan con nosotros.

Los aludidos son otros *Lopezos*.

Contestando *El Romano* de hoy á un suelto nuestro de ayer, dice, que para él no existen más enemigos que los militantes fuera del gremio conservador.

¡Bueno, hombre, bueno!

Eso se llama tener *sentido y dignidad* rectamente.

La enemistad es patrimonio de corazones *bajos*.

Gaceta Oficial

La de hoy contiene, entre otras, las siguientes disposiciones:

Marina.—Ley de recompensas á los oficiales generales y particulares de la armada.

Fomento.—Ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Gontan (Lugo) termine en Ferreira.

Otra autorizando al Gobierno para otorgar á D. Pedro Ortiz de Zarate la concesión de un ferrocarril económico de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava.

Real decreto aprobatorio del proyecto, reformado, de varios trozos de la carretera de tercer orden de El Píladro á la Frontera de Portugal.

Real orden disponiendo que duran-

te la ausencia de D. Francisco de Paula Arrigada, director general interino del Instituto Geográfico, se encargue de dicha dirección D. Mariano Catalina director general de Obras públicas.

Presidencia.—Real decreto decidiendo haber lugar al recurso de queja entablado por la Sala de gobierno de la Audiencia de esta corte contra la real orden dictada por el ministro de la Guerra en 21 de Julio de 1886.

Noticias

Hace tres meses que varios vecinos de la plaza de San Mateo presentaron una solicitud al Sr. alcalde, suplicándole ordenase la eliminación de escombros yacentes en dicho centro.

La instancia, por lo visto, no ha sido cursada y por lo mismo tampoco ha satisfecho el legítimo deseo de los vecinos en cuestión.

Con tal motivo, los firmantes de la solicitud se han personado en el despacho del señor Gobernador esta mañana para reclamar en queja contra la conducta del alcalde, dándose la casualidad de que se hallara en el Gobierno civil también á dicha hora el señor Pollo.

El jefe de los comisionados, luego que hubo expuesto al Sr. Sollevila sus quejas contra la primer autoridad local de Salamanca, la emprendió, según nos dicen, con tremendos apóstrofes contra el Sr. Pollo.

Por su parte, el señor Gobernador manifestó al alcalde que, en efecto, merecía reprobación su conducta en el hecho de no haber cursado, cual era de justicia y de obligación la solicitud de referencia.

¡Mala despedida tiene el Sr. Pollo!

Rogamos á la persona que se haya encontrado un reloj de acero que se extravió en tarde del domingo en el baile del salón Oriental, lo devuelva á esta redacción, donde se darán las señas y se gratificará.

Hoy ha multado el Sr. Cáceres á un lechero en dos pesetas.

A las doce de la mañana se reúnen en el Ayuntamiento los individuos que componen la comisión de Obras del mismo, con objeto de despachar los asuntos pendientes de información.

Hallándose en malas condiciones la cloaca general de la calle de Toro, han solicitado algunos vecinos de dicha calle que se haga la limpieza general por cuenta del Municipio, para

lo cual tendrán que emplearse no pocos y enérgicos desinfectantes, si queremos no tener que lamentar algunas enfermedades, dada la época del año porque atravesamos.

Mañana á las doce se reúnen en el Ayuntamiento para la aprobación del presupuesto, los señores concejales en unión de la Junta de asociados.

El gobernador civil de Valencia señor Ojesto, visitó el lunes la ciudad de Gandía remitiendo inmediatamente á la Junta de Sanidad para confrontar los partes oficiales, resultando exactas todas las defunciones.

Después visitó á los enfermos más graves á quienes dió limosnas de 10 y 15 pesetas.

Las 15.000 que sacó de Valencia las distribuyó entre los pueblos invadidos y según las necesidades.

Ha dispuesto que se forme expediente al Alcalde de Castellón por haberse ausentado.

Hoy ha llegado la nueva remesa de chocolate al comercio de ultramarinos de Ildelfonso Martínez, calle de Quintana.

Desde 5 reales en adelante todos los paquetes tienen una servilleta adomascada.

El presidente de la junta de los Colegios Universitarios de la capital ha dirigido al Sr. gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* un anuncio de las siguientes becas vacantes: una para la facultad de filosofía y Letras; otra para la de Ciencias, Sección de físico-químicas; otra para la de Derecho; tres para la de Medicina y otra de la institución denominada Memoria de Vallejo.

Los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la presidencia de dicha junta dentro del término de un mes, cuyos ejercicios daran principio en esta Universidad el día 15 de Septiembre próximo.

Es ya seguro que tendremos música desde el día de Santiago hasta la terminación del mes de feria; pero no será ni la banda que antes se llamó *municipal* ni la orquesta que hace pocos días hizo proposiciones para tocar en esta temporada, sino la que dirige el Director de la banda del hospicio, don Manuel Mezquita.

Para celebrar la apertura del nuevo café y restaurant de la Universidad, han sido invitados los Directores de los

periódicos locales para hoy á las ocho al banquete con que los obsequia el antiguo cocinero de las cuatro estaciones, D. Marcelino Chapado.

En la reunión que ayer celebró el Ayuntamiento con los Directores de los periódicos locales, se acordó que visitarían al Gobernador Militar para ver de celebrar retretas y dianas en las próximas ferias de Septiembre.

La Audiencia de León ha condenado á la pena de prisión correccional á una desnaturalizada madre que había cedido una hija suya á una compañía de titiriteros en diez pesetas mensuales.

La chica en cuestión fué detenida en esta capital, hace unos cuantos meses, en vista de telegrama del Gobernador de León.

El representante de la compañía del ferrocarril de Plasencia á Astorga, entregó ayer á la Comunidad de Religiosas del Jesús el importe de la expropiación necesaria en dicho convenio para la construcción del camino.

¡Ya era hora!

La jornada de ocho horas.—En la sección que Mr. Julio Simón llena todos los días desde el 1.º de Mayo en las columnas de *Le Temps*, que él titula «Mon Petit Journal», ha publicado el ilustre economista un artículo en el que con admirable acierto define la diferencia que hay entre el trabajador de la industria y el del campo, y la dificultad de que uno y otro se comprendan para sostener un mismo programa de reformas sociales.

«Los autores de la manifestación de 1.º de Mayo—dice—no se dirigieron á los campos, donde no habrían sido comprendidos.

Si hubieran tratado de extender su acción por el inmenso taller de la agricultura, no habrían podido mantener como consigna la jornada de ocho horas.

En el trabajo agrícola existe una ley superior á todas las leyes humanas: la ley de la naturaleza.

No se dice en él:

Trabajaremos doce horas ó no trabajaremos más que ocho.

—El heno ha de quedar segado hoy: porque mañana lloverá.

—Ayer yo no podía aún segar mi trigo, por que no estaba en sazón; si lo dejo en pie hasta mañana, madurará con exceso, se pudrirá.

La lucha es continua entre la tierra y el hombre.

El hombre no puede fecundar la

tierra más que por medio de cuidados asiduos.

Cada operación debe hacerse á su hora.

Si el hombre se emperiza, si se acuerda de su fatiga, si, como los manifestantes de 1.º de Mayo, tiene necesidades intelectuales, entonces está perdido.

La tierra no le aguardará mientras él se dedique en casa del maestro de escuela á esa famosa instrucción integral que ha de completar su emancipación.

Por eso os advierto que si vuestra ley de las ocho horas llega á promulgarse y no consignais en ella una excepción para el cultivador, éste la violará.

Tendrá dos razones para hacerlo: en primer lugar su gusto y luego su necesidad.

Y yo que no conozco, después de una mala ley, nada peor que una ley no cumplida, me alegraré, sin embargo, de esa transgresión, porque gracias á ella tendremos pan, siendo así que con vuestra jornada de ocho horas, tendríamos que ir á buscarlo á Hungría ó á la América»

Telegramas

Madrid 18, 1.55 t

Higinia Balaguer fué puesta en capilla esta mañana.

Aún se hacen gestiones para librarla de tan irreparable pena; pero se presume que todo será en vano.

A la fecha esta, su decaimiento es muy grande. Ha llorado mucho durante toda la mañana.

Dícese que esta tarde ó esta noche se despedirá de su hermano Elías, cuya entrevista tiene solicitada.

Se han enviado telegramas á la familia Real en solicitud de perdón para la infeliz Higinia.

Esta se queja mucho de que Dolores Avila no sufra también la terrible pena.

Dolores ha llorado también muchísimo esta mañana.

MAQUI.

CASA Se vende la señalada con el núm. 11,

de la RONDA DE CORPUS

En la misma darán razón.

Imprenta de **La Concordia**, Afueras Sancti-Spiritus.

Sección de anuncios

LA PROVINCIA

DIARIO DE SALAMANCA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Calle de Miñagustin, número 15, principal.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Salamanca, un mes, 1'25 pesetas. Fuera de Salamanca, 1'50 id. Anuncios y demás insertos á precios convencionales. Número suelto cinco céntimos. Idem atr saao, diez id.

BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

3 y 5, Sánchez Barbero, 3 y 5
SALAMANCA

Estamos esperando grandes remesas de calzado para la presente temporada, tanto en fieltro de Berbiezul (Alemania) como en Palma de Mayorca.

BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

3 y 5, SANCHEZ BARBERO, 3 Y 5
SALAMANCA

BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

Calle de Sánchez Barbero 3 y 5,
SALAMANCA

Grandes almacenes de maderas de recolección. Palas, horcas de dos, tres, cuatro y cinco gajos; briendos, briendas, rastros, sogas, lias de Murcia, maromas de Valencia de todos gruesos y largos.

Precios económicos sin competencia.

BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

PUM!

Enrique Lamola LÉRIDA

MEDALLA DE ORO y Gran O pluma de Honor

Pídase en C. C. s. Confiterías y Ultramarines

EL BIENNO BRUVIS

ANEMIA CLOROSIS FALTA DE FUERZAS DEBILIDAD CONSUMCION

representa exactamente el hierro contenido en la economía. Experimentado por los principales médicos del mundo, para inmediatamente en la sangre, no ocasiona estreñimiento, no fatiga el estómago, no disminuye los dientes. Hacer valer para cada familia. En las farmacias.

De Venta en todas las Farmacias. Per Mayor: 407 42, R. St. Lazaro, París.

EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

SE ADMITEN

ESQUELAS DE FUNERAL

A PRECIOS MUY ECONOMICOS

Afuera de Sancti-Spiritus

CASAS DE CUADRADO

SALAMANCA

EN LA TIENDA DE COMESTIBLES

DE

ILDLFONSO MARTINEZ

Calle de Quintana, se vende chocolate desde 5 reales libra con regalo en el mismo paquete de una servilleta adamsada

ACUDID Y OS CONVENCEREIS

RENDICION DEL SERVICIO MILITAR

LA ESPERANZA

Sociedad domiciliada en Madrid para la sustitución y redención del servicio militar. Esta Compañía, instituida legalmente con arreglo á la ley Código de Comercio cuenta con un capital de **50.000** pesetas.

Bases generales

- 1.ª Los que quieran obtener las mayores ventajas, pueden contratar antes de saber la suerte que les puedan corresponder, puesto que está al alcance de los que desean librarse del servicio activo de la península y Ultramar, y de los que solo pretendan librarse del de Ultramar.
- 2.ª Los que deseen librarse del servicio de Ultramar, pueden depositar 250 pesetas antes del sorteo, y con esta cantidad se les sustituye, poniéndole prófujo, ó se redime por la Sociedad al correspondiente para dicho ejército; pero si se tocase por la península ó quedaran libres sobrantes de cupo, quedarán las 250 pesetas en beneficio de la Sociedad, las que podrán disponer de ellas desde que el Gobierno publique el Decreto y se sepa el contingente, única circunstancia que servirá de base para estos contratos, aunque despues se publiquen otras disposiciones que contrariaren el Decreto, aumenten lo ó disminuyen lo el número de mozos que han de servir á uno ú otro ejército.
- 3.ª Todo el que deposite las 250 pesetas con el sólo objeto de librarse del servicio de Ultramar, tiene derecho antes del sorteo á aumentar el depósito hasta 750 pesetas, para tener opción á librarse del servicio de la península y de Ultramar.
- 4.ª Si de los que tengan constituido depósito de las 750 pesetas quedasen libres por sobrante de cupo, quedará en beneficio de la Sociedad la cantidad depositada que dispondrá de ella tan luego como se sepa el número que le hubiere correspondido.
- 5.ª El que pertenezca á Ultramar y contrate despues del sorteo, deberá depositar 1.250 pesetas, y unos y otros quedarán sustituidos, y en el mismo lugar que los redimidos á metálico.
- 6.ª Los quintos que quieran librarse del servicio activo de Ultramar y de la Península, depositarán 750 pesetas antes del sorteo, las cuales quedarán á favor de la Sociedad si quedarán á favor de la Sociedad si quedase libre de las dos suertes; pero si les toca servir en Ultramar ó en la Península, la Sociedad lo sustituye en el primer caso, ó lo redime á metálico en el segundo, dentro del plazo legal, si antes no cubriera la plaza un prófugo, todo con arreglo á lo que determina la Ley de Reemplazos.
- 7.ª Los depositos no se liquidarán por la Sociedad ó sus socios, hasta que quede ingresado en caja el sustituto, y además responde á la completa libertad del quinto poniendo cuantos sustitutos sean necesarios, ó redimir á metálico si fuese preciso. Como se deja entender, existen dos garantías, una capital social, y la otra los depósitos permanentes hasta estar cubierta la plaza del quinto.
- 8.ª La Sociedad admite el depósito de 500 pesetas como primer plazo, y el resto hasta la 1.252 en uno ó más plazos, según se contrate con el 10 por 100 de intereses anual por el tiempo de demora, previa hipoteca suficiente á garantizar, pero únicamente para los que encuentren comprendidos en la base 5.ª
- 9.ª La Sociedad no reconocerá trato alguno que pueda hacerse por persona que no esté apoderada, y solo serán valideros los que se hagan por sus verdaderos representantes ó sus socios en nombre de ella.
- 10.ª Todo depósito deberá constituirse en Casa de Banca conocida, de acuerdo con el representante de cada localidad, zona ó Provincia, la que facilitará resguardos talonarios y por duplicado á favor de las partes.

Arturo Castaño Perez Ma. - 55, Salamanca.

EL REPRESENTANTE

SE VENDE

una casa, sita en la calle Lobo-Hambre, señalada con el número 23.

EN LA IMPRENTA DE ESTE DIARIO DARAÑ BAZON